



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN SERVICIO MAYORISTA QUE PERMITA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO MINORISTA ASEQUIBLE DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA A UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE TRANSMISIÓN DE 100 MBPS PRINCIPALMENTE EN ZONAS RURALES REMOTAS Y LA INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO (PROGRAMA ÚNICO DEMANDA RURAL), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital  Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	Fecha	21 de abril de 2022
<b>Título de la norma</b>	Orden.../2022 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la configuración de un servicio mayorista que permita la contratación de un servicio minorista asequible de conexión de banda ancha a una capacidad mínima de transmisión de 100 Mbps principalmente en zonas rurales remotas y la instalación del equipamiento necesario (Programa UNICO Demanda rural), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	El establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la configuración de un servicio mayorista que permita a los operadores minoristas prestar servicios de banda ancha de al menos 100 Mbps en zonas en las que aún no existe cobertura adecuada de servicios terrestres de banda ancha de alta velocidad, como pueda ser la población en diseminado, o zonas concretas de determinados		



	<p>núcleos donde los operadores no han realizado los despliegues de sus redes y no disponen de ofertas de servicios de banda ancha comparables a los que contrata la mayoría de la población.</p>
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Contribuir al cumplimiento del objetivo previsto tanto en la Estrategia “España Digital 2025” como en el Plan para la Conectividad de garantizar que en el año 2025 el 100 por ciento de la población tenga cobertura de al menos 100 Mbps.</li><li>● Dar cumplimiento parcial a la inversión 1 de la Componente 15 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) C15.I1 “Favorecer la vertebración territorial mediante el despliegue de redes: Extensión de banda ancha ultrarrápida”, dentro de la que se prevé como una de las actuaciones del #Hito CID 236 (Council Implementing Decision) el establecimiento de proyectos específicos para zonas rurales remotas, en las que se garantizará al menos una velocidad de 100 Mbps.</li></ul>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● No adoptar ninguna norma Se considera que las medidas adoptadas en la propuesta de Orden resultan necesarias para alcanzar el objetivo previsto en la Estrategia España Digital 2025, pues las soluciones existentes en estas zonas no son asequibles para muchos ciudadanos</li><li>● Otorgar ayudas directas a los usuarios. Se considera que dicha opción consumiría mayores recursos públicos, pues hace falta un número mínimo de clientes para crear economías de escala que hagan factible la inversión inicial requerida.</li><li>● Adoptar la presente norma</li></ul>
<b>CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Orden
<b>Estructura de la Norma</b>	El proyecto consta de:  Dos Capítulos.



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Capítulo I (bases reguladoras): artículos 1 a 31</li><li>• Capítulo II (Convocatoria): artículos 32 a 49</li></ul> <p>Una disposición adicional</p> <p>Una disposición final</p> <p>3 anexos</p>		
<b>Informes a recabar</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informe CNMC</li><li>- Informe de la Abogacía del Estado</li><li>- Informe de la Intervención Delegada en el Departamento (artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre)</li></ul>		
<b>Trámite de audiencia</b>	El proyecto se va a someter a un trámite de consulta pública a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.		
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>			
<b>Adecuación al orden de competencias</b>	La orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado prevista por el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de telecomunicaciones.		
<b>Impacto económico y presupuestario</b>	<table border="1"><tr><td>Efectos sobre la economía en general</td><td>La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación “Next Generation EU”, cuyo objeto es contribuir a un proceso de recuperación de las economías de la Unión basado en la transformación verde y digital.</td></tr></table>	Efectos sobre la economía en general	La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación “Next Generation EU”, cuyo objeto es contribuir a un proceso de recuperación de las economías de la Unión basado en la transformación verde y digital.
Efectos sobre la economía en general	La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación “Next Generation EU”, cuyo objeto es contribuir a un proceso de recuperación de las economías de la Unión basado en la transformación verde y digital.		



		<p>La Estrategia España Digital 2025 y el Plan para la Conectividad, aprobado el 1 de diciembre de 2020, persiguen canalizar los fondos europeos, contribuyendo a la eliminación de la brecha digital y a la cohesión territorial, evitando la despoblación y abriendo nuevas oportunidades económicas y de empleo en zonas rurales del territorio español.</p> <p>La Comisión Europea estima que, por cada aumento de la penetración de la banda ancha en un 10 %, la economía (PIB) crece entre el 1% y el 1,5%. A su vez, la OCDE considera que un incremento del 10% de penetración de banda ancha en cualquier año implica un incremento del 1,5% de la productividad durante los siguientes 5 años.</p>
	En relación con la competencia	<p><input type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos para la competencia.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas.</p>



		<input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la AGE</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones.</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un ingreso</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto</p>
<b>Impacto de género</b>	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos considerados</b>		- Impacto de género - Impacto en relación con la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad. - Impacto en relación con la infancia y la adolescencia



		- Impacto en la lucha contra la despoblación y el cambio climático.
--	--	---



## A. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

### 1. Motivación.

- **Causas:**

Las comunicaciones de muy alta velocidad dan acceso a oportunidades económicas, culturales, sociales y personales, fomentan el surgimiento de nuevos modelos de negocio y de prosperidad y bienestar, siendo uno de los factores que ayudan a fijar la población, contribuyendo a vertebrar el territorio venciendo las distancias. Además, como se ha puesto de manifiesto durante la crisis de la COVID-19, la falta de acceso a estos servicios puede llegar a impedir la continuación de la actividad económica, las labores de enseñanza o el acceso a servicios médicos o sociales, entre otros, convirtiéndose en un nuevo factor de desigualdad.

A través de los distintos programas de ayudas para la extensión de la banda ancha se han realizado importantes progresos en la reducción de la brecha digital en España. Sin embargo, siguen existiendo determinadas zonas rurales remotas, dispersas y de baja densidad de población, que aún no disfrutan de una cobertura adecuada de servicios terrestres de banda ancha de alta velocidad, como pueda ser la población en diseminado, o zonas concretas de determinados núcleos donde los operadores no han realizado los despliegues de sus redes y no disponen de ofertas de servicios de banda ancha comparables a los que contrata la mayoría de la población.

En estas zonas los ciudadanos y empresas solo pueden acceder a servicios de acceso a banda de alta velocidad con un sobrecoste sobre los precios que abonan la mayoría de los usuarios. Adicionalmente, la disponibilidad por el usuario de servicios de acceso de banda ancha en estas ubicaciones tiene la barrera de entrada de tener que soportar costes asociados al alta tales como los vinculados a la adquisición de equipamiento de usuario, su instalación y puesta en funcionamiento, que son superiores a los de las ofertas que habitualmente contrata la mayoría de los usuarios en otras ubicaciones.

La mejor forma de superar estas barreras de entrada es ayudar a reducir el coste de estos servicios, financiando al tiempo los costes asociados al alta, permitiendo que los ciudadanos y empresas de estas zonas no se vean perjudicados por tener que afrontar costes superiores a los habituales en ofertas disponibles para la mayoría de los usuarios de otras zonas.

La Agenda España Digital 2025 plantea un objetivo transversal fuertemente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030: el uso de la conectividad y la digitalización como herramientas que contribuyan de forma considerable a cerrar las diferentes brechas digitales existentes. El Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la



sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, da respuesta al primero de los objetivos de la estrategia “España Digital 2025”: garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, fijándose como meta para el año 2025 que el 100 por ciento de la población tenga cobertura de al menos 100 Mbps.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación “Next Generation EU”, cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

En línea con el citado Plan para la Conectividad, la componente 15 del PRTR contempla la inversión C15.I1 “Favorecer la vertebración territorial mediante el despliegue de redes: Extensión de banda ancha ultrarrápida”, dentro de la que se prevé como una de las actuaciones del #Hito CID 236 (Council Implementing Decision) el establecimiento de proyectos específicos para zonas rurales remotas, en las que se garantizará al menos una velocidad de 100 Mbps.

- **Colectivos afectados:**

La norma afectará a:

- Operadores de comunicaciones electrónicas: que pueden convertirse en beneficiarios, en cuyo caso quedan obligados a la configuración de la plataforma de recursos de red para la prestación de servicios mayoristas, o que pueden participar en el programa como operadores minoristas que acceden a dicha plataforma y prestan servicios a los ciudadanos de las zonas elegibles, bajo las condiciones técnicas y económicas previstas en la norma.



- Ciudadanos, empresas y Administraciones públicas ubicados en zonas rurales remotas, dispersas y de baja densidad de población, como pueda ser la población en diseminado, o zonas concretas de determinados núcleos, donde los operadores no han realizado los despliegues de sus redes y no existe cobertura con tecnología terrestre (fija o móvil) a 100 Mbps. Las ayudas previstas en la norma garantizan la asequibilidad del servicio, al fijar una cuota mensual reducida y establecer la gratuidad para el usuario de los costes asociados al alta.
  - Todos los ciudadanos del territorio español, en cuanto la norma contribuye a la cohesión territorial y social, evitando la despoblación y con ello contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.
- **Interés público afectado:**

Las comunicaciones de muy alta velocidad dan acceso a oportunidades económicas, culturales, sociales y personales, fomentan el surgimiento de nuevos modelos de negocio y de prosperidad y bienestar, siendo uno de los factores que ayudan a fijar la población, contribuyendo a vertebrar el territorio venciendo las distancias. Además, como se ha puesto de manifiesto durante la crisis de la COVID-19, la falta de acceso a estos servicios puede llegar a impedir la continuación de la actividad económica, las labores de enseñanza o el acceso a servicios médicos o sociales, entre otros, convirtiéndose en un nuevo factor de desigualdad.

En España existen todavía zonas, especialmente zonas rurales, dispersas y de baja densidad de población, donde ciudadanos y empresas solo pueden acceder a servicios de acceso a banda de alta velocidad con un sobrecoste sobre los precios que abonan la mayoría de los usuarios. Esta brecha digital implica que ciudadanos y empresas de dichas zonas no puedan tener acceso a estas redes y, en consecuencia, a servicios, cada vez más esenciales en la sociedad digital, dificultando el cumplimiento del objetivo previsto en la Estrategia España 2025 y en el Plan para la Conectividad, de alcanzar al 100 por ciento de la población, con velocidades de al menos 100 Mbps, en el año 2025.

Como se ha demostrado recientemente, con ocasión de la pandemia por COVID-19 las telecomunicaciones han permitido seguir trabajando o estudiando durante el confinamiento, y han facilitado la realización de compras básicas y la comunicación con familiares y amigos, lo que ha resultado esencial para la supervivencia de muchos negocios y para el bienestar psicológico y social.

Por tanto, se considera que existe interés público en reducir la brecha digital aún existente entre las zonas más alejadas, rurales y dispersas y el resto de zonas del territorio español,



contribuyendo a la universalización del acceso a las redes de banda ancha de alta velocidad y a todo el conjunto de servicios y posibilidades que se pueden obtener a través de las mismas.

Por otro lado, el establecimiento de las nuevas redes, al ser palanca de vertebración territorial, contribuye a la fijación de la población en el territorio, combatiendo la despoblación rural, lo que, tal y como señala el Panel Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático, de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su informe de 2019 sobre el “uso de la tierra y el cambio climático” constituye uno de los medios más eficaces para luchar contra los efectos del cambio climático.

Por último, las telecomunicaciones, por su carácter transversal, no solo ayudan a minimizar el impacto económico y social de las consecuencias de la pandemia, sino que al tiempo favorecen el crecimiento de otros sectores como la industria de los contenidos, el Big Data, el internet de las cosas o la automoción conectada, permitiendo, asimismo, la gestión inteligente del transporte y de los recursos energéticos.

- **Por qué es el momento apropiado para hacerlo:**

La situación económica y financiera derivada de la pandemia de COVID-19 que afecta a la mayor parte del mundo unida a los efectos de la actual guerra en Ucrania aconseja la adopción de medidas que estimulen la inversión, la productividad y el empleo en el conjunto de la economía.

La respuesta común a esta crisis, a escala europea, se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación “Next Generation EU”, cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Como ya se ha señalado, el #Hito CID 236 (Council Implementing Decision), vinculado a la recepción de Fondos del MRR, previstos en el PRTR, supone el establecimiento de proyectos específicos para zonas rurales remotas, en las que se ha de garantizar al menos una velocidad de 100 Mbps. El plazo para el cumplimiento de este hito, que está adjudicado a la adjudicación, es T4 2023, por lo que la aprobación de las bases y la convocatoria no puede demorarse.

Además, a pesar de que la Orden prevé plazos cortos para la publicación de ofertas comerciales y para la atención de los solicitudes de los interesados en contratar tanto el servicio mayorista como minorista, el cumplimiento del objetivo de alcanzar al 100% de la población en 2025 exige que las medidas previstas en la norma se adopten cuanto antes.



## 2. Objetivos.

La norma tiene por objetivo contribuir al cumplimiento de la meta de alcanzar al 100 por ciento de la población con capacidades de transmisión de al menos 100 Mbps mediante la regulación y convocatoria de subvenciones destinadas a proporcionar, en el período 2023 a 2027, un servicio asequible de al menos 100 Mbps en sentido descendente a clientes ubicados en zonas geográficas de todo el territorio nacional en las que aún no exista cobertura con tecnología terrestre (fija o móvil) a 100 Mbps.

Por un lado, se subvencionan, con fondos provenientes del PRTR, los recursos de red necesarios para garantizar la prestación de un servicio mayorista con las condiciones técnicas requeridas y a un precio máximo fijado, y por otro, y con fondos provenientes del PRTR hasta el 31 de diciembre de 2025, y a partir de este momento y hasta el 31 de diciembre de 2027, con recursos procedentes de fondos comunitarios FEDER, los costes adicionales vinculados al alta del servicio de acceso a banda ancha, como el coste de instalación.

Por tanto, el programa de ayudas se concibe para intervenir en dos niveles diferentes: en el nivel mayorista (segmento de la oferta), el operador beneficiario de la subvención, encargado de la configuración de una plataforma de recursos de red suficientes para prestar el servicio, habrá de aplicar a los operadores minoristas que accedan a dicha plataforma un precio máximo igual al del servicio NEBA (servicio regulado bitstream sobre FTTH), que se compensa subvencionando los costes que dicho operador no pueda recuperar. En el nivel minorista (segmento de la demanda), se establece un precio máximo que garantice la asequibilidad de la tarifa mensual que satisfacen los usuarios al tiempo que se subvenciona el 100 por ciento de los costes asociados al alta del servicio.

Los criterios de valoración para la elección del beneficiario mayorista se centran tanto en la mayor capacidad de transmisión ofrecida como en la menor cuantía de ayuda, y son plenamente respetuosos con el principio de neutralidad tecnológica, sin excluir ninguna tecnología potencial, siendo posible presentar solicitudes con propuestas híbridas en términos de tecnologías y/o número de proveedores involucrados.

## 3. Alternativas.

Se han valorado las siguientes alternativas, antes de decidir elaborar la presente norma:

- No dictar ninguna norma.

Se considera que las medidas adoptadas en la propuesta de Orden resultan necesarias para alcanzar el objetivo previsto en la Estrategia España Digital 2025, pues las soluciones existentes en estas zonas no son asequibles para muchos ciudadanos.



- Otorgar ayudas directas a los usuarios.

Se ha analizado la posibilidad de diseñar el programa, basándose únicamente en medidas del lado de la demanda (bonos), pero dicha alternativa tiene como inconvenientes el mayor coste de financiación pública y la menor viabilidad económica y técnica.

En un análisis comparativo del coste de ayuda necesaria para una solución de solo demanda vs. el plan contenido en la orden, se ha estimado que, teniendo en cuenta las cuotas actuales que soportan los usuarios por acceder a 100 Mbps en estas zonas, el **importe de la ayuda** para financiar la bajada del precio de la cuota mensual hasta los 35 euros a los 56.250 hogares que se prevé que precisen del programa, **mediante un sistema de ayudas o bonos (vouchers)** ascendería, durante los 5 años previstos, a **mínimo de 93,5 millones de euros**.

Por el contrario, la **solución prevista en la Orden** que busca agregar el número mínimo de clientes atendidos por un conjunto particular de recursos tecnológicos para crear economías de escala que hagan factible la inversión inicial requerida alcanzaría a los 56.250 hogares actuando en dos niveles diferentes con un coste estimado de recursos públicos durante los cinco años del programa de **41,2 millones de euros**:

- A nivel mayorista la ayuda financia la bajada del precio de la cuota a 35 euros, lo que permite aumentar la demanda y crear economía de escala. El precio máximo a cobrar por este servicio mayorista sería igual al servicio NEBA (servicio regulado bitstream sobre FTTH), lo que se compensa subsidiando los costes que el proveedor tecnológico no podrá recuperar.
- A nivel minorista se establece un precio minorista máximo de 35 euros, con el objetivo de garantizar tanto que la solución de banda ancha de 100 Mbps sea asequible como una ganancia no excesiva para el minorista, compensando con subsidios el coste de instalación (por ejemplo, despliegue de fibra, enlace de radio equipo o receptor de satélite).

Además, un programa de estimulación solo del lado de la demanda en áreas de baja densidad de población podría no desencadenar las inversiones iniciales requeridas por parte de los operadores de telecomunicaciones.

Por lo tanto, se ha considerado que la medida solo del lado de la demanda no es el mejor enfoque para abordar este programa.

#### **4. Adecuación a los principios de buena regulación.**

La norma cumple con los principios de buena regulación enunciados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.



En particular, respecto al principio de necesidad, las ayudas resultan imprescindibles para garantizar una conectividad adecuada a ciudadanos y empresas ubicados en zonas rurales remotas donde no existe otra alternativa asequible, favoreciendo con ello la cohesión social y territorial del Estado.

En referencia al principio de proporcionalidad, debe señalarse que las ayudas se otorgan como solución temporal de último recurso realizándose anualmente una revisión de zonas, en función de la cobertura que se alcance progresivamente con otras tecnologías.

Esta orden garantiza la seguridad jurídica, ya que resulta acorde con el resto de normativa impulsada por el Plan para la Conectividad, habiéndose cumplido con el procedimiento de notificación de Ayudas de Estado ante la Comisión Europea, de modo que las ayudas no serán concedidas hasta que no se reciba la declaración de conformidad o de no formulación de observaciones por parte de la Comisión Europea, como establece el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La norma cumple con el principio de transparencia ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios. Además, define claramente sus objetivos y establece su régimen de publicación. Asimismo, la información relativa a esta actuación se pone a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Se encuentra asimismo acreditado el principio de eficiencia dado que esta iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. La utilización de un mecanismo de asignación basado en un proceso competitivo maximiza asimismo la eficiencia de la medida, haciendo uso para ello del mínimo de recursos públicos.

## **B. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

### **1. Contenido.**

La norma consta de:

- ✓ Dos Capítulos.
  - Capítulo I (bases reguladoras): artículos 1 a 31
  - Capítulo II (Convocatoria): artículos 32 a 49
- ✓ Una disposición adicional
- ✓ Una disposición final
- ✓ 3 anexos



El servicio mayorista de acceso a la plataforma de recursos de red debe cumplir las siguientes características:

- a) Capacidad mínima de transmisión de datos: 100 Mbps en sentido descendente y 5 Mbps en sentido ascendente.
- b) Latencia media unidireccional: máximo 300 ms.
- c) Precio mayorista máximo: 17,6 euros al mes por cada servicio minorista contratado (precio inspirado en el servicio NEBA -servicio regulado bitstream sobre FTTH-).
- d) Prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2027.

Por su lado, el operador u operadores minoristas que comercialicen al usuario final el servicio debe aplicar un precio máximo de 35 euros mensuales por la prestación del servicio de conexión de banda ancha desde una ubicación fija que permita una capacidad mínima de transmisión de datos de 100 Mbps en sentido descendente con las siguientes características técnicas:

- i. Capacidad mínima de transmisión de datos: 100 Mbps en sentido descendente y 5 Mbps en sentido ascendente.
- ii. Límite de datos en alta prioridad de un mínimo de 100 Gigabytes/mes en sentido descendente y de 5 Gigabytes/mes en sentido ascendente.
- iii. Garantía de continuidad del servicio del 95 por ciento en el cualquier período acumulado de 30 días.
- iv. Prestación del servicio como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027.

Respecto de las inversiones y costes necesarios para la instalación de equipamiento y altas de usuarios finales, es susceptible de ayuda los siguientes costes unitarios medios, incluyendo impuestos indirectos:

- a) 600 € cuando los servicios de conexión se provean con tecnología satelital.
- b) 200 € cuando los servicios de conexión se provean con tecnología terrestre inalámbrica.
- c) 75 € cuando los servicios de conexión se provean con tecnología terrestre cableada.

Estos importes máximos a la instalación de equipamiento y altas de usuarios finales están inspirados en los que figuran en el artículo 12.7.c) del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre,



por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo.

## 2. Análisis jurídico.

- Vinculación con el Fondo de Recuperación

La norma es imprescindible para el cumplimiento del hito CID #236, al que se refiere el Anexo de la Propuesta de *Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España*, consistente en la adjudicación de proyectos específicos en los que se garanticen al menos 100 Mbps en zonas rurales remotas

En el citado Anexo a la CID se fija como indicador cualitativo para el cumplimiento del hito 236 la adjudicación de proyectos que ha de finalizar en T4 2023, siendo todavía necesaria la tramitación de esta norma y del correspondiente procedimiento de concesión de la ayuda cuya convocatoria también se incluye como Capítulo II.

Asimismo, la norma es respetuosa con el principio DNSH, habiéndose evaluado esta inversión 1 de la Componente 15 (C15I1) en relación con los objetivos medioambientales:

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente15.pdf>

- Mitigación del cambio climático: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Adaptación al cambio climático: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.



La contribución de esta medida al objetivo digital es del 100%, por lo que la norma cumple el etiquetado digital.

En la elaboración de esta norma se ha tenido en cuenta la normativa aplicable, en materia de prevención del fraude, corrupción y conflicto de intereses;

Asimismo, la norma se ajusta a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Relación con otras normas nacionales.**

**Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones**, recoge en su **artículo 3** como objetivos el impulso de “la cohesión social y territorial, mediante la mejora y extensión de las redes” y la “defensa los intereses de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas en condiciones adecuadas de elección, precio y buena calidad”. Además, la **disposición adicional decimoctava** sobre Universalización de la banda ancha ultrarrápida atribuye al hoy Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la labor de informar al Parlamento, al menos anualmente, sobre la evolución del despliegue de las redes ultrarrápidas y el cumplimiento de los objetivos de universalización de este servicio.

- **Programas de ayuda de extensión de banda ancha.** A lo largo de las dos últimas décadas, los sucesivos Gobiernos de España han ido adoptando programas para el avance digital, alineados con las agendas digitales europeas, que han servido de marco para impulsar un proceso de despliegue de infraestructuras y desarrollo de un ecosistema empresarial y tecnológico en un ámbito clave para la productividad económica, la vertebración territorial y el progreso social. Así, el Plan Info XXI, el Programa España.es, el Plan Avanza y la Agenda Digital para España de febrero de 2013 han permitido una aproximación estratégica que ha guiado un importante esfuerzo de inversión pública y privada en este terreno.

En julio de 2020 se presentó España Digital 2025: una Agenda actualizada que impulsa la Transformación Digital de España como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan estas nuevas tecnologías .La última convocatoria de



ayudas se produjo el pasado día 28 de julio de 2021 dentro del **Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión – Banda Ancha (Convocatoria – ÚNICO-Banda Ancha 2021)**. Está previsto que este Programa de ayudas y el establecido en la presente orden sean complementarios en cuanto a medida que las redes de banda ancha desplegadas en el ámbito de las sucesivas convocatorias avancen, ello se constatará en la revisión anual de zonas elegibles prevista en el artículo x de la norma, hasta el cumplimiento del objetivo de alcanzar en 2025 al 100 por ciento de la población con velocidades de al menos 100 Mbps contenido en el **Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la Sociedad, la Economía y los Territorios**, aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, con el que se da respuesta al primero de los objetivos de la **Estrategia “España Digital 2025”** garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

- **Normas que se modifican o derogan:**

No se modifica ni deroga ninguna norma.

- **Inclusión en el Plan Anual Normativo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 del Real Decreto-ley 6/2020, de 30 de diciembre, no será necesaria la inclusión de las iniciativas normativas vinculadas a la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Plan Anual Normativo que se apruebe en el respectivo ejercicio.

### **3. Descripción de la tramitación.**

El procedimiento se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especialidades establecidas en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En atención a lo establecido en el artículo 61.1 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las bases reguladoras de la subvención incorporan en el Capítulo II la convocatoria de las misma.

En la tramitación de esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se ha de recabar **informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada** en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.



Resulta de aplicación lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre al tratarse de una norma adoptada en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el PRTR, lo que supone que el **procedimiento de elaboración tendrá el carácter de urgente** a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 27.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El proyecto de Orden se va a someter a un trámite de consulta pública a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Por último, el proyecto de Orden va a someterse a informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

### **C. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

La norma se adecua al orden constitucional de distribución de competencias, dictándose en virtud de las competencias exclusivas en materia de telecomunicaciones y seguridad pública atribuidas al Estado por los artículos 149.1.21ª de la Constitución Española (CE).

Las Comunidades Autónomas y Entidades locales tendrán la ocasión de pronunciarse sobre el proyecto de norma en el trámite de consulta pública efectuado entre los días

### **D. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.**

#### **1. Impacto económico general.**

El sector de las comunicaciones electrónicas se caracteriza por un elevado grado de dinamismo e innovación, que por lo general ha estado ligado a la inversión en el despliegue de nuevas redes.

En la actualidad existe la oportunidad de continuar con esta dinámica innovadora, mediante la universalización de la cobertura a velocidades de al menos 100 Mbps que permita la incorporación de los ciudadanos de zonas aisladas y remotas a nuevos servicios.

Pero es que además, las telecomunicaciones, por su carácter transversal, no solo garantizan la prestación de servicios cada día más necesarios como el teletrabajo, la telemedicina o la enseñanza online, sino que al tiempo favorecen el crecimiento de otros sectores como la industria de los contenidos, el Big Data, el Internet de las Cosas o la automoción conectada, permitiendo, asimismo, la gestión inteligente del transporte y de los recursos energéticos y la reducción de la brecha digital entre los distintos territorios.



En el actual momento de incertidumbre internacional, las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir, por su carácter transversal, al crecimiento, la productividad y al empleo y, por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social

La norma tendrá un impacto económico positivo derivado del fomento de la conectividad en zonas elegibles, habiéndose calculado que del número de 12.000 clientes finales actuales que acceden en estas zonas a velocidades de al menos 100 Mbps se pasaría al final del programa a una cifra de 56.250 clientes finales, que se beneficiarían de unos costes similares a los que asumen los ciudadanos por este servicio en otras zonas del territorio español

Se considera asimismo positivo el impacto sobre las PYMEs, debido a que las dificultades inherentes a los deslignes en zonas cada vez más rurales y dispersas aumenta la oportunidad para las PYMEs del sector de ser subcontratadas por el beneficiario o incluso convertirse en operadores minoristas.

Se considera que existe también un impacto especialmente positivo para las empresas que prestan servicios de instalación o mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación que permitan el alta en el servicio, que variarían dependiendo de la solución tecnológica propuesta por el beneficiario en su proyecto.

Por último, existe un impacto positivo para el resto de PYMEs ubicadas o con intereses económicos en las zonas a las que se les dote de cobertura, al poder disponer de servicios de banda ancha de muy alta velocidad, imprescindibles para las economías digitales del futuro.

## **2. Impacto en la unidad de mercado.**

Como se ha señalado en el apartado anterior, la norma pretende asegurar la asequibilidad del servicio, eliminando la brecha digital existente entre zonas rurales y urbanas, garantizando la unidad de mercado y la cohesión económica, social y territorial.

Ello se consigue fijando un precio máximo igual al del servicio NEBA (servicio regulado bitstream sobre FTTH) y a nivel minorista un precio máximo de 35 €/mes (similar al precio de la banda ancha de esta velocidad en zonas urbanas)

## **3. Impacto en la competencia**

La norma tiene efectos positivos para la competencia en cuanto impulsará la prestación de servicios de instalación y mantenimiento de equipos y el mercado minorista, favoreciendo que los ciudadanos puedan acceder a ofertas comerciales de distintos operadores a precios asequibles de banda ancha en estas zonas.



En este sentido, la norma obliga a que los operadores mayoristas hayan suscrito al menos un acuerdo con un operador minorista para la prestación del servicio en zonas elegibles.

Se prevé incrementar la competencia a nivel minorista ya que el beneficiario, con respeto a los principios de publicidad, igualdad, objetividad y no discriminación deberá suscribir acuerdos con cualquier operador que quiera prestar el servicio minorista bajo las condiciones establecidas en la. El operador mayorista beneficiario de la ayuda también podrá actuar como operador minorista, si bien deberá actuar bajo principios de estricta separación contable entre los segmentos mayorista y minorista.

#### **4. Impacto presupuestario y vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación.**

Las ayudas que se concedan se encuadran dentro de la medida C15I1 relativa a la adjudicación de proyectos específicos para proporcionar cobertura en zonas rurales garantizando al menos 100 Mbps (HITO-236).

El impacto presupuestario máximo es de 73,3 millones de euros.

El importe máximo global tiene la siguiente distribución:

- a) 41,2 millones con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y al capítulo 7, servicio 50, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, destinados a la configuración de una plataforma de recursos de red que permita la prestación del servicio mayorista al que se refiere el artículo 3.2.a).
- b) 32,1 millones de euros destinados a sufragar el 100 por ciento del coste de instalación y alta de usuario final al que se refiere el artículo 3.2.b), de los cuales 21,9 millones de euros son cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2025 y 11,2 millones de euros son con cargo a la financiación FEDER y desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme a la siguiente distribución:
  - i. Anualidad 2023: 21,9 millones de euros para el conjunto de las anualidades 2023, 2024 y 2025
  - ii. Anualidad 2026: 5,1 millones de euros
  - iii. Anualidad 2027: 5,1 millones de euros

La vigencia global del programa de ayudas regulado en la orden se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027.



Las ayudas concedidas para la configuración del servicio mayorista regulado por la presente orden, que serán financiadas a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las ayudas de instalación de equipamiento y alta objeto de la presente orden se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de 2025 con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y a partir de ese momento y hasta el 31 de diciembre de 2027, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

## **5. Ayudas de Estado y compatibilidad de las ayudas**

El proyecto ha sido pre notificada a la Comisión Europea el día 28 de abril de 2022.

Tras la fase de pre notificación, se ha procedido a la notificación a la Comisión Europea el ..... de 2022.

La Comisión ha autorizado la ayuda con fecha .....

Las ayudas no serán concedidas hasta que no se reciba la declaración de conformidad o de no formulación de observaciones por parte de la Comisión Europea, como establece el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Para evitar sobrecompensación, en el plazo de 3 meses desde la finalización del ámbito temporal al que se refiere el artículo 4, el beneficiario deberá proceder a la devolución de la diferencia, si la hubiera, entre la ayuda otorgada para cubrir los costes previstos para la configuración de la plataforma mayorista a la que se refiere el artículo 3.2.a) y los efectivamente acreditados como incurridos en la ejecución de dicha actuación.

En el plazo de 3 meses a contar desde que haya finalizado la anualidad 2025, el beneficiario deberá proceder a la devolución de la diferencia, si la hubiera, entre la cuantía de 21,9 millones de euros otorgada para cubrir los costes previstos por instalación de equipamiento y altas de usuarios finales a los que se refiere el artículo 3.2.b) y los efectivamente incurridos en dicho concepto en el conjunto de las anualidades 2023, 2024 y 2025.

En el plazo de 3 meses a contar desde que haya finalizado la anualidad 2027, el beneficiario deberá proceder a la devolución de la diferencia, si la hubiera, entre la cuantía de 10,2 millones de euros otorgada para cubrir los costes previstos por instalación de equipamiento y altas de usuarios finales a los que se refiere el artículo 3.2.b) y los efectivamente incurridos en dicho concepto en el conjunto de las anualidades 2026 y 2027.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta orden para la actuación prevista en el artículo 3.2 a) serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los



mismos costes (de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta orden para la actuación prevista en el artículo 3.2 b) no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

## **6. Adopción de medidas para evitar conflicto de intereses, fraude y doble financiación.**

De acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los componentes de la Comisión de evaluación aportarán declaración de ausencia de conflicto de intereses en la reunión de constitución de la citada Comisión, conforme al modelo DACI previsto en el anexo IV, punto A de dicha Orden.

Todo empleado público que considere que en su labor de gestión de fondos públicos “NEXT Generation EU” se pueda plantear un conflicto de interés, deberá abstenerse de continuar, de conformidad con el artículo 53.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto-ley la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa europea a la autoridad de control del Instrumento Europeo de Recuperación.

Por su parte, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en el ejercicio de sus funciones para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente al fraude, la corrupción o cualquier otra actividad ilegal, promoverá las labores de prevención, detección e investigación del fraude que sean precisas, manteniendo a estos efectos las relaciones necesarias con los órganos de gestión y control.

La norma señala expresamente que resultan de aplicación las disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR.

En particular, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el



procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo se establece expresamente que el beneficiario debe cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, publicidad y transferencia de datos, entre otros.

A la solicitud deben adjuntarse las declaraciones responsables correspondientes a la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” que figura como Anexo 1 a la orden y a la “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” que figura como Anexo 2 de esta orden.

De acuerdo con el artículo x los las entidades subcontratadas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el beneficiario, en lo que se refiere a la actividad subcontratada, debiendo los subcontratistas presentar las declaraciones contenidas en los anexos 1 y 2 y el beneficiario prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) conforme a lo previsto en el anexo 3.

#### **E. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

A continuación, se estiman las cargas administrativas, entendidas como aquellas actividades de naturaleza administrativa que se imponen a los operadores solicitantes de la subvención y a operadores minoristas como consecuencia de la participación en el Programa UNICO Demanda Rural.

En todo caso, debe señalarse que tanto la solicitud de ayuda como la participación como operador minorista, son totalmente voluntarias, por lo que muchas de las cargas analizadas (presentación de declaraciones responsables, presentación de garantías, presentación de proyectos) derivan de la propia aplicación del principio de concurrencia competitiva, que exige garantizar la seriedad de las ofertas, y conocer los proyectos, así como el cumplimiento de la normativa nacional y de la UE aplicable a la concesión de subvenciones con cargo a Fondos procedentes de MRR y FEDER.



Para la medición de las cargas se han utilizado las siguientes previsiones relativas al número de operadores que porían beneficiarse del programa basados en el número actual de operadores de comunicaciones electrónicas que en la actualidad prestan servicios similares a los servicios mayoristas o minoristas descritos en la Orden a los que se añade el efecto incentivador de la Orden en relación con la posibilidad de nuevos operadores minoristas de acceder a recursos de red a un precio basado en la oferta NEBA.

### 1. **Presentación electrónica de la solicitud de ayuda**

Junto con el formulario de solicitud, deben presentarse los modelos de declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos, indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las declaraciones responsables correspondientes a la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” (Anexo 1) y a la “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” (Anexo 2).

Asimismo, se deberá aportar la acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado.

### 2. **Presentación de acuerdos para dotarse de capacidad de transmisión**

Cuando el operador que solicite la ayudas no disponga de la capacidad de transmisión necesaria para la configuración de la plataforma de recursos de red necesarios para garantizar la prestación de un servicio mayorista, deberá acreditar la suscripción de un acuerdo de intenciones con al menos un operador que disponga de dicha capacidad de transmisión, a fin de dotarse de la capacidad de transmisión necesaria al efecto.

### 3. **Acreditación de las condiciones de solvencia**

Los solicitantes deberán acreditar su solvencia económica mediante declaración del importe acumulado de las inversiones anuales realizadas en los tres ejercicios anteriores al año de la convocatoria. Alternativamente, los solicitantes podrán acreditar su solvencia económica aportando el resguardo de una garantía depositada en la Caja General de Depósitos.

Por su parte, la solvencia técnica debe acreditarse aportando una breve descripción de los trabajos realizados, importe, fechas y el lugar de ejecución, así como una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y sobre las titulaciones académicas y profesionales del



empresario, el personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del proyecto.

#### 4. **Presentación del proyecto**

Los solicitantes que han superado la fase de pre-evaluación, deberán presentar telemáticamente una memoria del proyecto con información técnica detallada acerca del mismo, que incluirá un modelo financiero del proyecto, que abarque hasta diciembre del año 2027, y describa de forma detallada los costes e ingresos previstos en relación tanto con la implantación de la plataforma de recursos de red para el acceso mayorista como en relación con los costes asociados a la instalación de equipamiento y las altas previstas en la explotación a nivel minorista de dicha plataforma.

Además, se acompañará del compromiso firmado con al menos un operador minorista a fin de garantizar la comercialización del servicio minorista de conexión de banda ancha en las condiciones previstas.

#### 5. **Presentación de garantía**

Se exige al beneficiario de la ayuda una garantía por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

#### 6. **Cumplimiento de obligaciones de información y publicidad**

Para el cumplimiento de estas obligaciones debe estarse a lo previsto, para la financiación con cargo al MMR, en el art. 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa aplicable (en particular, la asociada a los fondos de “Next Generation EU”).

Por su parte, respecto de la financiación FEDER, debe estarse a lo dispuesto en la normativa asociada al FEDER sobre las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público y sobre las características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación.

#### 7. **Conservación de documentos**



El beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario y deberá conservarse en formato electrónico durante un plazo mínimo de cinco años, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento 2021/241, y con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE

**8. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago e informe de auditor.**

La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas conteniendo una relación clasificada de todos los costes directos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado. Con dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, con la excepción, de las facturas y documentos de pago asociados de importe inferior a 3.000 euros.

Con la cuenta justificativa se aportará una declaración responsable de que no se incluyen gastos facturados por personas físicas o jurídicas vinculadas con el beneficiario, salvo excepciones. Asimismo, con la cuenta justificativa se aportará una declaración responsable respecto del cumplimiento de las condiciones específicas a respetar en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH) que se recogen en el Anexo 3.

El informe de auditor se ajustará a lo previsto en la normativa aplicable y tendrá en cuenta lo previsto en el proyecto.

**9. Presentar copia del acuerdo suscrito con el prestador del servicio mayorista**

Suponiendo, por ejemplo, que el beneficiario ya adjuntó junto a su solicitud la acreditación de acuerdos con 2 operadores minoristas, se prevé que (13) operadores minoristas más remitan, a lo largo del programa, los acuerdos que alcancen con el beneficiario.



**10. Presentación de declaración responsable sobre inexistencia de cobertura en la ubicación de que se trate.**

Los operadores minoristas deben presentar una declaración responsable respecto de la ausencia de cobertura con tecnología terrestre (fija o móvil) de un servicio de conexión de banda ancha que permita una capacidad mínima de transmisión de datos de 100 Mbps en sentido descendente, en las ubicaciones donde pretenden prestar el servicio bajo las condiciones del programa

**F. IMPACTO POR RAZÓN DE GENERO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, se considera que el proyecto no contempla, ni en el fondo ni en la forma, actuaciones que puedan favorecer situaciones de discriminación por razón de género.

**G. IMPACTO POR RAZÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Orden favorece el acceso de las personas con discapacidad que habitan en las zonas elegibles a mayores velocidades de banda ancha a precios asequibles, por lo que tiene un efecto positivo para la igualdad de oportunidades de estas personas garantizando su acceso a mejores servicios que en algunos casos son básicos en el día a día de estas personas como tele asistencia o la tele medicina

**H. IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación



del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y el artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, puede concluirse que el proyecto no incide en ninguno de estos colectivos, más allá de sus efectos beneficiosos sobre la economía y la sociedad que se extienden a toda la población.

## **I. IMPACTO POR RAZON DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

De acuerdo con en el párrafo h) del artículo 26.3 de la Ley del Gobierno, introducido por la disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, se ha analizado el impacto por razón de cambio climático.

Tal y como se ha apuntado en distintos apartados de esta MAIN la norma tiene efectos positivos en términos de mitigación y adaptación al cambio climático, ya que no solo cumple con el principio DNSH, sino que al favorecer la implantación de redes en zonas rurales remotas fomenta la fijación de población en dichos territorios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de lucha contra la despoblación y el cambio climático.

Las redes de telecomunicaciones pueden convertirse en una nueva palanca de vertebración territorial, especialmente en zonas rurales, al tiempo que las Tecnologías de la Información y Comunicación juegan un papel fundamental en la lucha frente al cambio climático al facilitar un uso más eficiente de los recursos energéticos por otros sectores y evitar desplazamientos innecesarios.